



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0150

Contrato Abierto para Servicios Médicos Subrogados de Hospitalización en la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos y Pediátricos para el Hospital General Regional Núm. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Núm. 12 "Lic. Benito Juárez García", para el Ejercicio 2022, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal**, y por la otra, la empresa **Star Médica, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **Lic. José Antonio Pérez Estrada**, en su carácter de **Apoderado Legal**, y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su Apoderada Legal que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

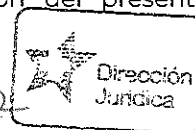
I.3. La **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 del 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4. El **Lic. Carlos Geovani Medina Roca**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. El **Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6. El **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene como Área Requirente en la celebración del presente contrato, de

Elaboró: JAUF





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0150

conformidad con el Artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7. La Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, interviene como Administrador del presente contrato, de conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se presenta como **Anexo Número 7 (siete)** de este instrumento legal.

I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Contratación de Servicios Médicos Subrogados de Hospitalización en la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos y Pediátricos para el Hospital General Regional Núm. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Núm. 12 "Lic. Benito Juárez García", para cubrir las necesidades para el Ejercicio 2022.

I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062109 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000000231-2022, de fecha 13 de octubre del 2021, emitido por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se incorpora como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2022 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.10. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E3-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11. Con fecha 27 de diciembre de 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en el primer documento mencionado.

I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle 41 Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150 en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado Legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 2,614 de fecha 12 de octubre de 2000,

Elaboró: JAUF

Dirección
Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0150

pasada ante la fe del Licenciado Rubén Pérez Gallardo Ojeda, Notario Público Número 106 del Estado de Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Michoacán, con el Número 00000029, Tomo 00000263, del Libro de sociedades de Comercio de fecha 12 de enero de 2001.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **Lic. José Antonio Pérez Estrada**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 40,629 de fecha 23 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Octavio Peña Miguel, Titular de la Notaría Pública Número 52 del Estado de Michoacán y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la Prestación de Atención Médica, Servicios Hospitalarios, servicios de Rayos X, de Laboratorio, de Ultrasonido, de Diagnóstico por Imagen, de Consultorios, de Farmacias, Perfumería, y Regalos, Cafetería y Restaurant.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número SME-001012-R12; así también su Registro Patronal IMSS e INFONAVIT es [REDACTED]. Asimismo, su número de proveedor ante **"EL INSTITUTO"** es 0000085504.

II.5. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**. Asimismo, señala que no se encuentra estratificada como empresa MIPYME.

II.7. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.8. Cuenta con la opinión en sentido positivo y vigente emitida por el **Servicio de Administración Tributaria**, a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como lo dispuesto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal y sus actualizaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9. Cuentan con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; y su modificación mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, así como su modificación mediante el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del

Elaboró: JAUF

3 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)
CONTRATO NÚMERO SIM0150

Seguro Social, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2020 relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 30 de marzo de 2020, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10. Cuentan con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

II.11. Declaran que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuvieran a favor de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos operativos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 02 de septiembre de 2016.

II.12. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Virrey de Mendoza 2000, Colonia Félix Ireta, Código Postal 58070, en Morelia, Michoacán, Teléfono 443 322 77 77, Correo Electrónico: japereze@starmedica.com; mzamora@starmedica.com; así como domicilio en la Ciudad de Mérida, Yucatán el ubicado en la Calle 26 Número 199, entre 15 y 7; Código Postal 97130, Fraccionamiento Altabriza. Tel. 99 99 30 28 80 y móvil 99 93 68 4641. Nombre del contacto para realizar las citas: Gabriela Lizama Castillo celular 999 335 28 93 y Francisco Ruiz Bolio celular 999 368 4641, 99 99 00 57 36, 99 91 96 12 72

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a proporcionar el **Servicio Médico Subrogado de Hospitalización en la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos y Pediátricos para el Hospital General Regional Núm. 1 "Lic. Ignacio García Téllez y Hospital General Regional Núm. 12 "Lic. Benito Juárez García", para el Ejercicio 2022**, cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima de servicios como compromiso de contratación y la cantidad máxima de servicios susceptibles de contratar y, el cual firmado por los contratantes, forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe de **\$7,586,206.89 (Son: Siete millones quinientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 89/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$18,965,517.24 (Son: Dieciocho millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato, distribuidos de la siguiente manera:

Elaboró: JAUF





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0150

Unidad Médica Solicitante	Monto Total Mínimo a Ejercer con el I.V.A. Incluido	Monto Total Máximo Susceptible de Ejercer con el I.V.A. Incluido
H.G.R. No. 1	\$ 4,400,000.00	\$ 11,000,000.00
H.G.R. No. 12	\$ 4,400,000.00	\$ 11,000,000.00
TOTAL	\$ 8,800,000.00	\$ 22,000,000.00

Se deberá considerar el pago de la siguiente manera:

Al ingresar el paciente ya sea pediátrico o adulto, se considerará como día de 24 horas, aún si su egreso es menor a las 24 horas.

Posterior al primer día de ingreso (24 horas). Los tiempos siguientes se cobrarán de la siguiente forma:

Unidad de Cuidados Intensivos Adultos (UCI) por día \$19,500.00, más el Impuesto al Valor Agregado

- a) De 1 a 6 horas, se cobrará .25 del importe del día, hace un importe de \$ 4,875.00 más IVA
- b) De 7 a 12 horas, se cobrará .50 del importe del día, hace un importe de \$ 9,750.00 más IVA
- c) De 13 a 18 horas, se cobrará .75 del importe del día, hace un importe de \$ 14,625.00 más IVA
- d) De 19 a 23 horas, se cobrará un día.

Unidad de Cuidados Intensivos (Neonatos o Pediátricos) UCIN por día \$11,000.00, más el Impuesto al Valor Agregado

- a) De 1 a 6 horas, se cobrará .25 del importe del día, hace un importe de \$2,750.00 más IVA
- b) De 7 a 12 horas, se cobrará .50 del importe del día, hace un importe de \$5,500.00 más IVA
- c) De 13 a 18 horas, se cobrará .75 del importe del día, hace un importe de \$8,250.00 más IVA
- d) De 19 a 23 horas, se cobrará un día.

Para Pacientes Adultos en estado crítico incluyendo infección por SARS CoV2 (Covid 19), por día \$30,000.00, más el Impuesto al Valor Agregado

- a) De 1 a 6 horas, se cobrará .25 del importe del día, hace un importe de \$7,500.00 más IVA
- b) De 7 a 12 horas, se cobrará .50 del importe del día, hace un importe de \$15,000.00 más IVA
- c) De 13 a 18 horas, se cobrará .75 del importe del día, hace un importe de \$22,500.00 más IVA
- d) De 19 a 23 horas, se cobrará un día.

Para Pacientes Pediátricos en estado crítico incluyendo infección por SARS CoV2 (Covid 19), por día \$23,000.00, más el Impuesto al Valor Agregado

- a) De 1 a 6 horas, se cobrará .25 del importe del día, hace un importe de \$5,750.00 más IVA
- b) De 7 a 12 horas, se cobrará .50 del importe del día, hace un importe de \$11,500.00 más IVA
- c) De 13 a 18 horas, se cobrará .75 del importe del día, hace un importe de \$17,250.00 más IVA
- d) De 19 a 23 horas, se cobrará un día.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Elaboró: JAUF



5 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)
CONTRATO NÚMERO SIM0150

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, debiendo contar con **la firma de la recepción del servicio de que se trate, del director de la unidad** de conformidad con el numeral 5.5.1.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como la **firma de autorización del administrador del contrato** y los requisitos con base a la normatividad de pago de las cuentas contables (anexo 2).
- El Director y administrador de las Unidades Médicas deberán indicar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la unidad de información, centro de costos y partida presupuestal.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Acta Entrega-Recepción suscrita por el Administrador del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" de conformidad con las obligaciones que al respecto establece el presente contrato.

- La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS e INFONAVIT).

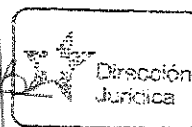
Para los casos en donde no se pueda obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, por no tener personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Seguro Social, deberá obtener el documento emitido por "EL INSTITUTO" en el que se hace constar que no se puede emitir esta, en donde se especificará el supuesto en el que se ubicó el particular.

- Formato original de solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03) **Anexo Núm. 5 (cinco)**
- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Previo a la entrega de dicha documentación, "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Elaboró: JAUF





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0150

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica:
<https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)

Elaboró: JAUF





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)
CONTRATO NÚMERO SIM0150

- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación del servicio.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación. En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Elaboró: JAUF





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0150

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación y Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar a **"EL INSTITUTO"**, el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, en el lapso señalado en el **Anexo Número 2 (dos)** y en la Cláusula Quinta del presente contrato; de conformidad con la Solicitud de Servicio Subrogado, prestándose el servicio en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **"EL INSTITUTO"**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

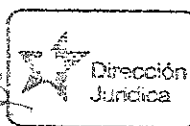
Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato y sus anexos, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** a través de las áreas solicitantes de los servicios.

Durante la vigencia del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **"EL PROVEEDOR"**, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Elaboró: JAUF





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0150

La información generada en la operación de los servicios médicos subrogados es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y solo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente a **"EL INSTITUTO"**, con el consentimiento por escrito y expreso de **"EL INSTITUTO"**, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con el numeral 7.2.17 de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, actualizada con fecha 28 de noviembre de 2019.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de entregar en forma oportuna la información requerida por **"EL INSTITUTO"**, utilizando éste los formatos institucionales autorizados; de conformidad con el numeral 7.2.18 de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, actualizada con fecha 28 de noviembre de 2019.

"EL PROVEEDOR" entrega un listado de gabinetes a los que derivará a los pacientes, en los casos que no pueda otorgar la atención, mismo que se presenta como **Anexo Número 4 (cuatro)** del presente contrato.

QUINTA.- CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR.- El servicio deberá cumplir con las siguientes:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

1.- QUE LA UNIDAD CUENTE CON CAMAS DE TERAPIA INTENSIVA DISPONIBLE, PARA **"EL INSTITUTO"** DIARIAMENTE PARA PACIENTES ADULTOS, NEONATOS Y PEDIÁTRICOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO. LA ATENCIÓN AL PACIENTE DEBERÁ INCLUIR A DERECHOHABIENTES, A PACIENTES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR (CONVENIO 126) Y DERECHOHABIENTES ATENDIDOS DE OTROS OOADS Y URGENCIAS ABSOLUTAS EN PACIENTES NO DERECHOHABIENTES. ESTOS ÚLTIMOS DEBERÁN SER ENVIADOS CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR O COORDINADOR DE TURNO.

2.- **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A TRASLADAR AL PACIENTE DESDE LA UNIDAD MÉDICA DE **"EL INSTITUTO"** EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA CON PERSONAL CALIFICADO, HASTA LA UNIDAD QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE SUBROGACIÓN, PREVIA COMUNICACIÓN DEL DIRECTOR, SUBDIRECTOR EN TURNO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO CON AUTORIDADES DEL HOSPITAL DE REFERENCIA, PROPORCIONANDO SERVICIO EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 1 HORA, LAS 24 HORAS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO; ASÍMISMO, EN EL MOMENTO QUE HAYA ESPACIO FÍSICO EN **"EL INSTITUTO"** NUEVAMENTE SERÁ TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"** PREVIA COMUNICACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO DE **"EL INSTITUTO"** CON EL SUBROGATARIO; EL TRASLADO (AMBULANCIA) SERÁ A CARGO DEL SUBROGATARIO.

3.- CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS:

- **NOM-016-SSA3-2012**, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.
- **NOM-066-SSAI-1993**, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS DE LAS INCUBADORAS PARA RECIÉN NACIDOS.
- **NOM-004-SSA3-2012**, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, EN TANTO PERMANEZCA HOSPITALIZADO EN SUS INSTALACIONES.
- **NOM-237-SSAI-2004**, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE SE DEBEN OBSERVAR EN LA ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA DE LAS URGENCIAS MÉDICAS, LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL INVOLUCRADO, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO E INSUMOS MÍNIMOS PARA LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA.
- **NORMA 2000-001-006** DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y CRITERIOS TÉCNICO-MÉDICOS CONTRATACIÓN, OBTENCIÓN Y SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA. PARA LA PLANEACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS.

4.- DEBERÁN CONTAR CON ÁREA, EQUIPO Y PERSONAL CALIFICADO, PARA ATENDER CUALQUIER URGENCIA O COMPLICACIÓN QUE SE SUSCITE EN SU ESTABLECIMIENTO, DURANTE SU INTERNAMIENTO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO.

5.- AL EGRESO, DEBERÁ ENVIAR RESUMEN DE LA ATENCIÓN, CON COPIA FIEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO

Elaboró: JAUF

Dirección
Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0150

GENERADO DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN Y RESULTADOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO Y GABINETE

6.- EN CASO DE FALLECIMIENTO, LOS TRÁMITES SERÁN RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** Y SE REQUIERE LA NOTIFICACIÓN INMEDIATA AL HOSPITAL QUE ENVÍA PARA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO ENVÍO DE RESUMEN CLÍNICO Y EXPEDIENTE CON DIAGNÓSTICOS DE DEFUNCIÓN CONSIDERADOS EN EL CERTIFICADO A LA UNIDAD QUE ENVÍO EN EL TURNO SIGUIENTE.

7.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** TODO CASO DE DEMANDAS MÉDICO-LEGAL, DERIVADAS DE LOS RESULTADOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL O DEL SERVICIO SUBROGADO.

9.- **"EL PROVEEDOR"** QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO POR RAZÓN FORTUITA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A CUALQUIER OTRO SUBROGATARIO, PARA SU ATENCIÓN Y DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL COSTO, A **"EL PROVEEDOR"** SE LE PAGARÁ LO ORIGINALMENTE CONTRATADO, MÁXIMO EN TRES EVENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUATRO EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

10.- LAS CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, SE APLICA A PACIENTES ADULTOS DERECHOHABIENTES IMSS CONSIDERADOS IGUALES O MAYORES A 18 (DIECIOCHO) AÑOS, Y PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS CONSIDERADOS DESDE RECIÉN NACIDOS HASTA MENORES A 18 AÑOS, INCLUYENDO CUIDADOS POSTQUIRÚRGICOS. ASÍ TAMBIÉN PACIENTES RECIÉN NACIDOS QUE RESULTEN DEL CONVENIO 126 DE ACUERDO AL MARCO DE COLABORACIÓN CON IMSS BIENESTAR, ASÍ COMO DERECHOHABIENTES ATENDIDOS DE OTROS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EXTERNOS A YUCATÁN Y URGENCIAS MÉDICAS DE CUALQUIER TIPO DE PACIENTES.

11.- QUE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS SE ENCUENTRE EN MÉRIDA, YUCATÁN.

12.- ES INDISPENSABLE QUE EN TODO PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO NECESARIO DURANTE LA ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA UNIDAD HOSPITALARIA DE PROCEDENCIA DE ACUERDO A LOS FORMATOS OFICIALES ESTABLECIDOS.

13.- EL SERVICIO DE SUBROGACIÓN INCLUIRÁ DÍA/CAMA, ATENCIÓN MÉDICA (TODAS LAS INTERCONSULTAS REQUERIDAS) Y PARAMÉDICA, ESTUDIOS CLÍNICOS DE LABORATORIO Y DE GABINETE NECESARIOS, EL USO DEL VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO, ALTA FRECUENCIA Y/O DE PRESIÓN, MONITORES, BOMBAS DE INFUSIÓN, USO DE OXÍGENO, MEDICAMENTOS (INCLUSO HEMODERIVADOS), EQUIPOS DE FOTOTERAPIA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS INVASIVOS MENORES (EJEMPLO: COLOCACIÓN DE CATÉTER CENTRALES) E INSUMOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN, INCLUYENDO HEMODIÁLISIS Y/O PRISMA, ASÍ FUERA NECESARIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DEBERÁ ESTAR INCLUIDO EN EL PRECIO POR DÍA.

14.- AL INGRESAR AL PACIENTE YA SEA PEDIÁTRICO O ADULTO, SE CONSIDERA COMO DÍA DE 24 HORAS, AÚN SI SU EGRESO SEA MENOR A LAS 24 HORAS; POSTERIOR AL PRIMER DÍA DE SU INGRESO (24 HORAS) LOS TIEMPOS SIGUIENTES SE COBRARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

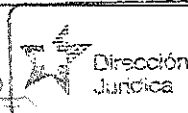
- 1 A 6 HORAS, SE COBRARÁ EL 0.25 DEL IMPORTE DEL DÍA.
- 7 A 12 HORAS, SE COBRARÁ EL 0.50 DEL IMPORTE DEL DÍA.
- 13 A 18 HORAS, SE COBRARÁ EL 0.75 DEL IMPORTE DEL DÍA.
- 19 A 23 HORAS, SE COBRARÁ EL IMPORTE DE UN DÍA.

15.- LA UNIDAD QUE ENVÍA TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR LA ATENCIÓN MÉDICA OTORGADA POR **"EL PROVEEDOR"** AL DERECHOHABIENTE.

16.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ENTREGAS DE LAS FACTURAS QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO, SOLICITUD DE SUBROGACIÓN FORMA 4.30.2/03 **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)** Y RELACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EFECTUADOS POR TIPO DE ESTUDIO. EL NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA E IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE, DEBIENDO ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL ADMINISTRADOR, JEFE DE SERVICIO Y EL DIRECTOR RESPECTIVAMENTE DE DICHAS UNIDADES; PARA POSTERIOR FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. EN EL CASO DE PACIENTES HOSPITALIZADOS NO SERÁ NECESARIO INCLUIR LA IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE, YA QUE ES TRASLADADO POR PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"**.

17.- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EN LA UNIDAD MÉDICA LA DOCUMENTACIÓN DE FACTURACIÓN

Elaboró: JAUF



11 de 19

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación del procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 35710/CONSULTIVO/2022/047



GOBIERNO DE
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)
CONTRATO NÚMERO SIM0150

POR LOS PROCEDIMIENTOS O SERVICIOS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, REALIZADOS, POR MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO. POSTERIORMENTE, UNA VEZ FIRMADOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL SERVICIO, DEBERÁ ACUDIR A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES (SITA EN LA CALLE 41 N° 439 x 34, COLONIA INDUSTRIAL) PARA ENTREGARLOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, LAS CUALES, DEMANDARON EL SERVICIO.

18.- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENVIAR EN **FORMATO ELECTRÓNICO UNA GACETA DIARIA DE PACIENTES INGRESADOS PARA SEGUIMIENTO PUNTUAL DE LOS CASOS** Y ENTREGAR CON CORTE DE CADA DÍA 30 DEL MES EN FORMATO ELECTRÓNICO **ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) "EL CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS"**. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPORTAR A LA UNIDAD AL ALCANZAR EL 80% DEL PRESUPUESTO TOTAL, EL CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS CON EL MONTO EJERCIDO DEL MES CORRESPONDIENTE, DICHO LISTADO DEBERÁ SER ENVIADO A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA CON EL CP. RENÉ FCO HERRERA PUGA rene.herrerap@imss.gob.mx CON COPIA A LOS CORREOS DE: melina.cahuich@imss.gob.mx rafael.sauri@imss.gob.mx geltsy.sosa@imss.gob.mx eric.castillo@imss.gob.mx y martha.cervantesb@imss.gob.mx.

"EL INSTITUTO" evaluará el servicio, de acuerdo a lo siguiente:

- 1- Constatando que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con los requisitos solicitados en el apartado: características técnico-médicas del servicio a subrogar
- 2- Satisfacción del usuario, con 0 % quejas formales
- 3- Oportunidad en la atención del servicio al derechohabiente
- 4.- Resumen clínico del paciente con los estudios realizados con apego a la **NOM-004-SSA3-2012** del expediente clínico.

Durante la vigencia del contrato se podrán realizar visitas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, con la finalidad de comprobar la correcta prestación del mismo, previo aviso a **"EL PROVEEDOR"**.

Los reportes de resultados deberán tener nombre y firma del médico especialista, responsable del servicio.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

RÉGIMEN ORDINARIO:

Se realizarán a través de reuniones mensuales, las visitas propuestas durante la vigencia del contrato, las cuales serán realizadas por los auxiliares en la administración del contrato del 100% de los hospitales regionales, el servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Elaboró: JAUF





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0150

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia. **"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 3 (tres)** en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle 44, número 999 entre las calles 127 y 127-B, Colonia Serapio Rendón, Código Postal 97285, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto máximo del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días equivalentes a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado por un importe

Elaboró: JAUF



13 de 19

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se pronuncia sobre la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contable.

GOBIERNO DE MEXICO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 35710-CONSULTIVO/2022/047



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)
CONTRATO NÚMERO SIM0150

equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en la calle 44, número 999 por 127 y 127-B, Colonia Serapio Rendón, Código Postal 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las áreas contratantes recibirán solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez soliciten al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera de este contrato.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, las cuales serán del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, a partir de la fecha en que la unidad otorgue el folio para la solicitud del servicio calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Adicionalmente se aplicarán penas convencionales, cuando **"EL PROVEEDOR"** no acepte a los pacientes enviados por algún Hospital General Regional, para otorgar el servicio, particularmente cuando el contrato tenga saldo suficiente en su monto global, en caso que **"EL PROVEEDOR"**

Elaboró: JAUF



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0150

incumpla en este sentido se le aplicará una pena del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día que transcurra y no acepten a los pacientes. En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en dos eventos durante la vigencia del contrato, será causal de rescisión del mismo.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

Elaboró: JAUF



15 de 19

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos, se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los actos económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 3570/CONSULTIVO/2022/047

GOBIERNO DE
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)
CONTRATO NÚMERO SIM0150

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con especificaciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no haya estado en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, y haya enviado al paciente a cualquier otro subrogatario para su realización, incurriendo en cuatro eventos durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta.

9. Cuando **"EL PROVEEDOR"** pierda la certificación de su establecimiento; ya que se requiere por ser de atención médica hospitalaria y/o de hemodiálisis privados, con el cual ofrece servicios a **"EL INSTITUTO"**.

10. Cuando **"EL PROVEEDOR"** obtenga un dictamen de "no certificado" de su establecimiento; por ser de atención médica hospitalaria y/o de hemodiálisis privados, con los cuales ofrece servicios a **"EL INSTITUTO"**.

11. Adicionalmente se aplicarán penas convencionales, cuando **"EL PROVEEDOR"** no acepte a los pacientes enviados por algún Hospital General Regional, para otorgar el servicio, particularmente cuando el contrato tenga saldo suficiente en su monto global, en caso que **"EL PROVEEDOR"** incumpla en este sentido se le aplicará una pena del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día que transcurra y no acepten a los pacientes. En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en dos eventos durante la vigencia del contrato, será causal de rescisión del mismo.

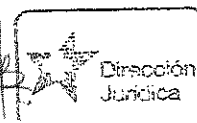
DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

Elaboró: JAUF





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0150

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

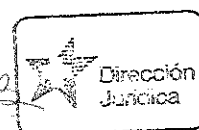
De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los Servicios Médicos Subrogados para el Ejercicio 2022, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente instrumento jurídico, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho. **"EL INSTITUTO"** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**. Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de este instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y

Elaboró: JAUF



17 de 19

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, el procedimiento, la investigación de hechos, la correspondencia, la pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 153/JC/CONSULTIVO/2022/047



GOBIERNO DE
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)
CONTRATO NÚMERO SIM0150

trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la fianza que se establece en la Cláusula Décima Primera de este contrato.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo Núm. 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000000231-2022, de fecha 13 de octubre del 2021, emitido por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas

Anexo Núm. 2 (dos): Nombre del Servicio, Estudio a Realizar, Montos Mínimos y Máximos

Anexo Núm. 3 (tres): Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

Anexo Núm. 4 (cuatro): Listado de gabinetes a los que derivará a los pacientes, en los casos que no pueda otorgar la atención

Anexo Núm. 5 (cinco): Formato de Solicitud de Subrogación de Servicios 4-30-2/03

Anexo Núm. 6 (seis): Formato para la Relación de Pacientes (Censo Nominal)

Anexo Núm. 7 (siete): Documento de Designación del Administrador del Contrato

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria de la que deriva, a la junta de aclaraciones así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado como Administrador del Contrato, en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso B) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requeriente.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día 10 de enero de 2022.

Elaboró: JAUF

Dirección Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0150

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULOS 144 FRACCIONES I, XXIII, XXXVI, 155 FRACCIÓN XXXII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL INSTITUTO"

DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL
YUCATÁN Y APODERADA LEGAL

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ÁREA REQUERENTE

DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO
TITULAR DE LA JEFATURA
DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ÁREA CONTRATANTE

LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"



LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ ESTRADA
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
STAR MÉDICA, S.A. DE C.V.

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ÁREA CONTRATANTE

LIC. CARLOS GERVANI MEDINA ROCA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERALES 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACTUALIZADAS AL 23 DE DICIEMBRE DEL 2021

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DRA. FLOR IRENE RODRIGUEZ MELO
COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN A LA SALUD

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto para Servicios Médicos Subrogados de Hospitalización en la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos y Pediátricos para el Hospital General Regional Núm. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Núm. 12 "Lic. Benito Juárez García", para el Ejercicio 2022**, celebrado el día 10 de enero de 2022, entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la empresa **Star Médica, S.A. de C.V.**, por un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe de **\$7,586,206.89 (Son: Siete millones quinientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 89/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$18,965,517.24 (Son: Dieciocho millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

Elaboró: JAUF

19 de 19

SN TETIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

FOLIO: 000000231-2022

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatan

339001 Oficina Delegacional Yuc

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto:

HOSPITALIZACIÓN MÉDICA SUBROGADA (HOSPITALIZACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA EL HGR1 Y HGR12, EJERCICIO 2022)

Fecha Elaboración:

13/10/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 22,000,000.00

Cuenta: 42062109

Hospitalización subrogada

Unidad de Información: 330501

Centro de Costos: 200220

Partida Presupuestaria SHCP: 33901

Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
22,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
5,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

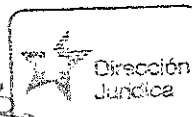
CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Clave: 6170-009-001





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 14-OCT-2021
Hora: 10:06 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000000231-2022

FECHA DICTAMEN: 13/10/2021

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0150

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: STAR MÉDICA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: SME-001012-RI2

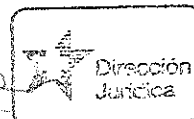
No PROVEEDOR IMSS: 0000085504

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 10 DE ENERO DE 2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PAQUETE (PARTIDA)	NOMBRE DEL SERVICIO	LICITANTE	UNIDAD	RENGLÓN	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
12	HOSPITALIZACIÓN EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS Y PEDIÁTRICOS	STAR MÉDICA, S.A. DE C.V.	HGR No 1 Y HGR 12	I	1	INSUFICIENCIA CORONARIA AGUDA Y/O TROMBOEMBOLIA PULMONAR ADULTOS	\$19,500.00
					2	ADULTO EN ESTADO CRÍTICO INCLUYENDO SÍNDROME SÉPTICO.	\$19,500.00
					3	PRECLAMPSIA - ECLAMPSIA	\$19,500.00
					4	PACIENTE ADULTO EN ESTADO CRÍTICO INCLUYENDO INFECCIÓN POR SARS-COV2.	\$30,000.00
				II	1	NEONATO CON INMADUREZ PULMONAR Y/O ASFIXIA, INCLUYENDO SÍNDROME SÉPTICO.	\$11,000.00
					2	PACIENTE PEDIÁTRICO EN ESTADO CRÍTICO INCLUYENDO SÍNDROME SÉPTICO.	\$11,000.00
					3	PACIENTE PEDIÁTRICO EN ESTADO CRÍTICO INCLUYENDO INFECCIÓN POR SARS-COV 2.	\$23,000.00
	TOTAL						\$133,500.00

Unidad Médica Solicitante	Monto Total Mínimo a Ejercer con el I.V.A. incluido	Monto Total Máximo Susceptible de Ejercer con el I.V.A. incluido
H.G.R. No. 1	\$ 4,400,000.00	\$ 11,000,000.00
H.G.R. No. 12	\$ 4,400,000.00	\$ 11,000,000.00
TOTAL	\$ 8,800,000.00	\$ 22,000,000.00





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0150

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

- 1.- QUE LA UNIDAD CUENTE CON CAMAS DE TERAPIA INTENSIVA DISPONIBLE, PARA **"EL INSTITUTO"** DIARIAMENTE PARA PACIENTES ADULTOS, NEONATOS Y PEDIÁTRICOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO. LA ATENCIÓN AL PACIENTE DEBERÁ INCLUIR A DERECHOHABIENTES, A PACIENTES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR (CONVENIO 126) Y DERECHOHABIENTES ATENDIDOS DE OTROS OOADS Y URGENCIAS ABSOLUTAS EN PACIENTES NO DERECHOHABIENTES. ESTOS ÚLTIMOS DEBERÁN SER ENVIADOS CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR O COORDINADOR DE TURNO.
- 2.- **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A TRASLADAR AL PACIENTE DESDE LA UNIDAD MÉDICA DE **"EL INSTITUTO"** EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA CON PERSONAL CALIFICADO, HASTA LA UNIDAD QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE SUBROGACIÓN, PREVIA COMUNICACIÓN DEL DIRECTOR, SUBDIRECTOR EN TURNO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO CON AUTORIDADES DEL HOSPITAL DE REFERENCIA, PROPORCIONANDO SERVICIO EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 1 HORA, LAS 24 HORAS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO; ASÍMISMO, EN EL MOMENTO QUE HAYA ESPACIO FÍSICO EN **"EL INSTITUTO"** NUEVAMENTE SERÁ TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"** PREVIA COMUNICACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO DE **"EL INSTITUTO"** CON EL SUBROGATARIO; EL TRASLADO (AMBULANCIA) SERÁ A CARGO DEL SUBROGATARIO.
- 3.- CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS:
 - **NOM-016-SSA3-2012**, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.
 - **NOM-066-SSA1-1993**, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS DE LAS INCUBADORAS PARA RECIÉN NACIDOS.
 - **NOM-004-SSA3-2012**, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, EN TANTO PERMANEZCA HOSPITALIZADO EN SUS INSTALACIONES.
 - **NOM-237-SSA1-2004**, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE SE DEBEN OBSERVAR EN LA ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA DE LAS URGENCIAS MÉDICAS, LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL INVOLUCRADO, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO E INSUMOS MÍNIMOS PARA LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA.
 - **NORMA 2000-001-006** DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y CRITERIOS TÉCNICO-MÉDICOS CONTRATACIÓN, OBTENCIÓN Y SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LA PLANEACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS.
- 4.- DEBERÁN CONTAR CON ÁREA, EQUIPO Y PERSONAL CALIFICADO, PARA ATENDER CUALQUIER URGENCIA O COMPLICACIÓN QUE SE SUSCITE EN SU ESTABLECIMIENTO, DURANTE SU INTERNAMIENTO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO.
- 5.- AL EGRESO, DEBERÁ ENVIAR RESUMEN DE LA ATENCIÓN, CON COPIA FIEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO GENERADO DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN Y RESULTADOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO Y GABINETE
- 6.- EN CASO DE FALLECIMIENTO, LOS TRÁMITES SERÁN RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** Y SE REQUIERE LA NOTIFICACIÓN INMEDIATA AL HOSPITAL QUE ENVÍA PARA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO ENVÍO DE RESUMEN CLÍNICO Y EXPEDIENTE CON DIAGNÓSTICOS DE DEFUNCIÓN CONSIDERADOS EN EL CERTIFICADO A LA UNIDAD QUE ENVÍO EN EL TURNO SIGUIENTE.
- 7.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** TODO CASO DE DEMANDAS MÉDICO-LEGAL, DERIVADAS DE LOS RESULTADOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL O DEL SERVICIO SUBROGADO.
- 9.- **"EL PROVEEDOR"** QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO POR RAZÓN FORTUITA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A CUALQUIER OTRO SUBROGATARIO, PARA SU ATENCIÓN Y DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL COSTO, A **"EL PROVEEDOR"** SE LE PAGARÁ LO ORIGINALMENTE CONTRATADO, MÁXIMO EN TRES EVENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUATRO EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- 10.- LAS CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, SE APLICA A PACIENTES ADULTOS DERECHOHABIENTES IMSS CONSIDERADOS IGUALES O MAYORES A 18 (DIECIOCHO) AÑOS, Y PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS CONSIDERADOS DESDE RECIÉN NACIDOS HASTA MENORES A 18 AÑOS, INCLUYENDO CUIDADOS POSTQUIRÚRGICOS. ASÍ TAMBIÉN PACIENTES RECIÉN NACIDOS QUE RESULTEN DEL CONVENIO 126 DE ACUERDO AL MARCO DE COLABORACIÓN CON IMSS BIENESTAR, ASÍ COMO DERECHOHABIENTES ATENDIDOS DE OTROS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EXTERNOS A YUCATÁN Y URGENCIAS MÉDICAS DE CUALQUIER TIPO DE PACIENTES.
- 11.- QUE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS SE ENCUENTRE EN MÉRIDA, YUCATÁN.
- 12.- ES INDISPENSABLE QUE EN TODO PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO NECESARIO DURANTE LA ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL DIRECTIVO RESPONSABLE DE LA

11/0
Dirección
Júnica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0150

UNIDAD HOSPITALARIA DE PROCEDENCIA DE ACUERDO A LOS FORMATOS OFICIALES ESTABLECIDOS.

13.- EL SERVICIO DE SUBROGACIÓN INCLUIRÁ DÍA/CAMA, ATENCIÓN MÉDICA (TODAS LAS INTERCONSULTAS REQUERIDAS) Y PARAMÉDICA, ESTUDIOS CLÍNICOS DE LABORATORIO Y DE GABINETE NECESARIOS, EL USO DEL VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO, ALTA FRECUENCIA Y/O DE PRESIÓN, MONITORES, BOMBAS DE INFUSIÓN, USO DE OXÍGENO, MEDICAMENTOS (INCLUSO HEMODERIVADOS), EQUIPOS DE FOTOTERAPIA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS INVASIVOS MENORES (EJEMPLO: COLOCACIÓN DE CATÉTER CENTRALES) E INSUMOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN, INCLUYENDO HEMODIÁLISIS Y/O PRISMA, ASÍ FUERA NECESARIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DEBERÁ ESTAR INCLUIDO EN EL PRECIO POR DÍA.

14.- AL INGRESAR AL PACIENTE YA SEA PEDIÁTRICO O ADULTO, SE CONSIDERA COMO DÍA DE 24 HORAS, AÚN SI SU EGRESO SEA MENOR A LAS 24 HORAS; POSTERIOR AL PRIMER DÍA DE SU INGRESO (24 HORAS) LOS TIEMPOS SIGUIENTES SE COBRARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1 A 6 HORAS, SE COBRARÁ EL 0.25 DEL IMPORTE DEL DÍA.
- 7 A 12 HORAS, SE COBRARÁ EL 0.50 DEL IMPORTE DEL DÍA.
- 13 A 18 HORAS, SE COBRARÁ EL 0.75 DEL IMPORTE DEL DÍA.
- 19 A 23 HORAS, SE COBRARÁ EL IMPORTE DE UN DÍA.

15.- LA UNIDAD QUE ENVÍA TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR LA ATENCIÓN MÉDICA OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" AL DERECHOHABIENTE.

16.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ENTREGAS DE LAS FACTURAS QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO, SOLICITUD DE SUBROGACIÓN FORMA 4.30.2/03 (ANEXO NÚMERO 5) Y RELACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EFECTUADOS POR TIPO DE ESTUDIO. EL NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA E IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE, DEBIENDO ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL ADMINISTRADOR, JEFE DE SERVICIO Y EL DIRECTOR RESPECTIVAMENTE DE DICHAS UNIDADES; PARA POSTERIOR FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. EN EL CASO DE PACIENTES HOSPITALIZADOS NO SERÁ NECESARIO INCLUIR LA IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE, YA QUE ES TRASLADADO POR PERSONAL DE "EL INSTITUTO".

17.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EN LA UNIDAD MÉDICA LA DOCUMENTACIÓN DE FACTURACIÓN POR LOS PROCEDIMIENTOS O SERVICIOS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, REALIZADOS, POR MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO. POSTERIORMENTE, UNA VEZ FIRMADOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL SERVICIO, DEBERÁ ACUDIR A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES (SITA EN LA CALLE 41 N° 439 x 34, COLONIA INDUSTRIAL) PARA ENTREGARLOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, LAS CUALES, DEMANDARON EL SERVICIO.

18.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENVIAR EN **FORMATO ELECTRÓNICO UNA GACETA DIARIA DE PACIENTES INGRESADOS PARA SEGUIMIENTO PUNTUAL DE LOS CASOS** Y ENTREGAR CON CORTE DE CADA DÍA 30 DEL MES EN FORMATO ELECTRÓNICO (ANEXO NÚMERO 6), "EL CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS". EL PROVEEDOR DEBERÁ REPORTAR A LA UNIDAD AL ALCANZAR EL 80% DEL PRESUPUESTO TOTAL, EL CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS CON EL MONTO EJERCIDO DEL MES CORRESPONDIENTE, DICHO LISTADO DEBERÁ SER ENVIADO A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA CON EL CP. RENÉ FCO HERRERA PUGA rene.herrerap@imss.gob.mx CON COPIA A LOS CORREOS DE: melina.cahuich@imss.gob.mx rafael.sauri@imss.gob.mx geltsy.sosa@imss.gob.mx eric.castillo@imss.gob.mx y martha.cervantesb@imss.gob.mx.



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

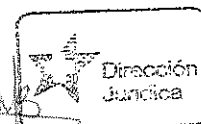
CONTRATO NÚMERO SIM0150

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR011-E3-2022

Mérida, Yucatán a 15 de diciembre de 2021

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Presente.-

Lic. José Antonio Pérez Estrada, en mi carácter de representante legal de Star Médica, S.A. de C.V., manifiesto el listado de las unidades Hospitalarias de Atención de Terapia Intensiva, a los que se derivará obligatoriamente a los pacientes, en los casos que no pueda otorgar la atención

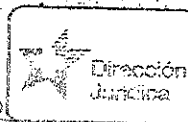
HOSPITAL DE APOYO
UCMACE SAPI DE CV

Atentamente
Star Médica S.A. de C.V.

Lic. José Antonio Pérez Estrada
Representante Legal.

510
STAR MÉDICA MÉRIDA

Calle 29 No. 198 por 15 y 7 • Col. Atencas • C.P. 97100 • Mérida, Yucatán • Tel. 999 901 1240
www.starmedica.com.mx



SMITH



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0150

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

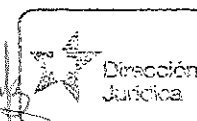
FORMATO DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2023)

REGION: YUCATÁN	DELEGACIONES: YUCATÁN	FOLIO:	FECHA:
UNIDAD MÉDICA		PACIENTE	
CLAVE PRESUPUESTAL: TIPO Y NÚMERO: LOCALIDAD: SERVICIO QUE DERIVA: DIRECCIÓN: TIPO DE SERVICIO: MOTIVO DE SUBROGACIÓN: CE: ☐ FP: ☐ FE: ☐ FI: ☐		NOMBRE: GÉNERO: NSS: CURP: RAMO DEL SEGURO QUE SE AFECTA: RT: ☐ EG: ☐ MAT: ☐ IV: ☐ PEN: ☐ SP: ☐ ☐ VIGENCIA DE DERECHOS:	
DIAGNÓSTICO Y RESUMEN CLÍNICO			
GRUPO A SUBROGAR	CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: ☐ CONSULTA ESPECIALIDADES: ☐ CONSULTA DENTAL: ☐ HOSPITALIZACIÓN MÉDICA: ☐ HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA: ☐ MATERNO INFANTIL: ☐ AUX DE DX EN LABORATORIO: ☐ AUX DE DX EN GABINETE: ☐ AUX DE TRATAMIENTO: ☐		
SERVICIO (S) A SUBROGAR		CANTIDAD: 1 ESPECIFICACIÓN:	
PROVEEDOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RFC: DOMICILIO: TEL: CONTRATO: VIGENCIA: AL		
ELABORÓ SOLICITUD	V.Bo. JEFE DE SERVICIO	AUT. DIRECTOR DE UNIDAD	
NOMBRE: MATRÍCULA:			
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ			
NOMBRE: _____			
PACIENTE: ☐ FAMILIAR: ☐ RESPONSABLE: ☐ PARENTESCO: _____			
DIRECCIÓN: _____			
TELÉFONO: _____			
FECHA: _____ FIRMA: _____			



SIN TIRAR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

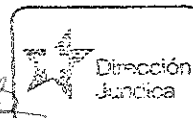
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0150

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

CENSO NOMINAL PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO

CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL					MES:	
Nº	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	FOLIO IMSS	ESTUDIO REALIZADO	PRECIO CON IVA INCLUIDO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						



SMITH

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coord. Aux. Operativa Administrativa



Of N° 339001200100/JSPM-0650/2021

Mérida, Yucatán, a 05 de octubre de 2021

Dra. Flor Irene Rodríguez Melo

Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le designa como responsable de la administración del contrato referente al **Servicio UCI/UCIN** para cubrir las necesidades del OOAD Yucatán durante el Ejercicio 2022.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO
Dra. Flor Irene Rodríguez Melo	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	

Sin otro particular le saludo cordialmente.

Atentamente

Dr. Alonso Juan Sansores Río.

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

RHP/rtg

Con copia.-

- Mtro. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Expediente de Requerimientos 2022.
- Minutario.



SIN TEXTO